

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIQUIMULA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

ÍNDICE

	Página
Información de la Entidad	2136
Estructura Orgánica de la Entidad	2137
Fundamento de la Auditoría	2138
Objetivos de La Auditoría	2139
Alcance de la Auditoría	2140
Información Financiera y Presupuestaria	2141
Informe relacionado con el Control Interno	2142
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	2143
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2144
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2145
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2153
Responsables durante el período Auditado	2154
Comisión de Auditoría	2155

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

Su naturaleza jurídica institucional y el fundamento legal se encuentra normado en los artículos 119 literal b) y 224 al 228 de la Constitución Política de la República de Guatemala y por el Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

VISIÓN

Constituirse en una instancia departamental capaz de prestar los servicios técnico-administrativos relacionadas con el desarrollo y la participación a las organizaciones sociales, a las alcaldías municipales, para facilitar los procesos de desarrollo de las comunidades en un escenario de discusión y consenso entre las partes involucradas en dichos procesos.

MISIÓN

Como instancia competente del sistema de los consejos de desarrollo, orientar el proceso de gestión departamental que permita conjugar el desarrollo participativo y el respeto al medio ambiente.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Administrar eficientemente los recursos trasladados por la Secretaría de Coordinación de la Presidencia para obtener el desarrollo departamental.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Presidente del Consejo Departamental
Director Ejecutivo
Secretario Técnico
Asistente SEGEPLAN
Jefe Financiero
Asistente Técnico
Asistente Administrativo
Asistente Financiero
Secretaria Ejecutiva del CODEDE
Secretaria Ejecutiva

FUNDAMENTO DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos Números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

GENERALES

Emitir opinión sobre el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Efectuar la fiscalización de la obra de infraestructura física realizada por el Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Evaluar el cumplimiento contractual de las obras.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar y verificar la ejecución de los renglones contractuales.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008 con énfasis Bancos, Fondos Rotativos, Transferencias; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

El Consejo Departamental de Desarrollo, reportó que maneja sus recursos en seis cuentas bancarias aperturadas y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están en el Sistema Bancario Nacional, debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008 presenta un valor de Q25,983,547.80.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

El Consejo Departamental de Desarrollo recibió el Fondo Rotativo Institucional por parte de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia según resolución No. 02-2008 por un monto de Q10,000.00, que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q84,326.38

INGRESOS

Los ingresos fueron transferidos y registrados en los rubros de Ingresos por Transferencias de Capital por la cantidad de Q39,417,000.00 e Ingresos no Tributarios por la cantidad de Q84,326.38 los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q39,501,326.38.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q39,501,326.38 ejecutándose la cantidad de Q14,743,983.59, valor que incluye el Fondo Rotativo; del presupuesto vigente de inversión 2008, fue ejecutado la cantidad de Q14,659,657.21 equivalente al 37 %.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó la documentación legal que ampara los convenios de adquisición de bienes y servicios estableciendo que el Consejo Departamental de Desarrollo durante el ejercicio 2008, suscribió 41 convenios con las siguientes organizaciones no Gubernamentales: GUAPRODE, por la cantidad de Q13,930,946.00; PROGRESA, por la cantidad de Q4,739,429.00; y 83 con las siguientes Municipalidades: San José la Arada, por la cantidad de Q1,646,585.00; San Juan Ermita, por la cantidad de Q2,756,108.00, Jocotan, por la cantidad de Q1,451,685.00; Camotán, por la cantidad de Q246,662.00; Olopa, por la cantidad de Q1,835,031.00; Esquipulas, por la cantidad de Q3,308,683.00; Concepción Las Minas, por la cantidad de Q2,703,871.00; Quetzaltepeque, por la cantidad de Q2,723,000.00; San Jacinto, por la cantidad de Q1,700,000.00 e Ipala por la cantidad de Q2,375,000.00.

INFRAESTRUCTURA

El Consejo Departamental de Desarrollo administró por las distintas unidades ejecutoras 124 proyectos de inversión, por un valor de Q39,417,000.00.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que el Consejo Departamental de Desarrollo no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Carlos Leonel Moscoso Machorro
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Estado de Ejecución de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe, para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en ese estado, son los siguientes:

- 1 ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL (Hallazgo de Control Interno No. 1).

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LOS REGISTROS DE LA CAJA FISCAL****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, tienen atrasados los registros de la Caja Fiscal correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2008.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones."

Causa

Incumplimiento a la normativa vigente en la operatoria de los registros contables de caja fiscal.

Efecto

La falta de información financiera, limita la rendición oportuna de sus registros y conlleva a un atraso de los mismos.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones a la Jefa Financiera, para que se opere las cajas fiscales oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF. 66-2009 de fecha 17 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Atraso en registros de la Caja Fiscal: En relación al atraso en los registros de caja chica se debió a que en los meses de Noviembre y Diciembre se pago el 20% de anticipo de varios proyectos, los cuales si no se comprometía el dinero antes del 31 de diciembre de 2008, se corría el riesgo de perderse por lo cual debido al tiempo se elaboraron las cajas fiscales hasta en el mes de enero, adjunto copias de las mismas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables aceptan el atraso en el cumplimiento oportuno de los registros de la caja fiscal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Carlos Leonel Moscoso Machorro
Presidente
Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula, que finalizó el 31 de diciembre de 2008, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con ese Estado. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 RENDICION DE FORMULARIOS PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORANEA (Hallazgo de Cumplimiento No. 1).
- 2 FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Hallazgo de Cumplimiento No. 2).
- 3 FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA -SNIP- (Hallazgo de Cumplimiento No. 3).
- 4 FALTA DE DERECHOS DE PASO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS (Hallazgo de Cumplimiento No. 4).
- 5 EXCESO DE RECURSOS FINANCIEROS EN CUENTA MONETARIA (Hallazgo de Cumplimiento No. 5).
- 6 FALTA DE REGISTROS AUXILIARES PARA EL MANEJO DE CAJA CHICA (Hallazgo de Cumplimiento No. 6).
- 7 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIA DE RESOLUCION DE APROBACION DE REPROGRAMACION DE PROYECTOS (Hallazgo de Cumplimiento No. 7).

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****RENDICION DE FORMULARIOS PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORANEA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo durante el año 2008 hizo la rendición de formularios realizados y en existencias en forma extemporánea ante la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas del departamento de Chiquimula.

Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 9, segundo párrafo, establece: "La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

Causa

Incumplimiento de la legislación aplicable, por parte de los funcionarios.

Efecto

El atraso de la rendición de formularios realizados y en existencias, limita al Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales de la Contraloría General de Cuentas contar con un buen control de los mismos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera, a efecto de cumplir con el Acuerdo Número A-18-2007 y establecer un control adecuado del manejo y rendición oportuna de las formas oficiales.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF. 66-2009 de fecha 17 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Rendición de formularios presentados en forma extemporánea: estos informes se entregan al mismo tiempo de la caja fiscal en la parte trasera de la última hoja por lo tanto se entregaban al mismo tiempo de la caja fiscal, pero se giraran instrucciones para cumplir con lo estipulado en ley de acuerdo al el plazo de entrega." Asimismo, en Nota s/n de fecha 20 de abril de 2009 el señor ex Presidente, manifiesta: "Fui Presidente de los Consejos de Desarrollo del 8 de febrero al 24 de junio de 2008; la auditoria practicada se inició el 30 de junio del año 2008 a la fecha, periodo en el cual ya no me encontraba en funciones del cargo, en virtud de que fui relevado del mismo el 24 de junio; no tuve el alto honor de ejecutar absolutamente ningún centavo de los Consejo de Desarrollo del Listado Geográfico 2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios y documentos presentados por los responsables aceptan la irregularidad presentada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Ex Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera por la cantidad de Q8,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE DICTAMEN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no verificó que las unidades ejecutoras cumplieran con el Dictamen de aprobación que extiende el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales de los convenios de cofinanciamiento suscritos para la ejecución de las siguientes obras: a) Convenio No. 88-2008 Construcción de Centro Cultural Fase I cabecera, Chiquimula, por un monto de Q3,103,640.00 y b) Convenio 85-2008 Proyecto Ampliación Sistema de Aguas Residuales, Planta de Tratamiento, Ipala, Chiquimula, por un monto de Q857,333.65.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 20 establece: "un primer desembolso con la celebración del convenio y el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%), mismo que deberá deducirse en forma proporcional;"

Causa

El Consejo incumplió con la normativa legal al no contar con el estudio de evaluación del impacto ambiental aprobado, previo a iniciar los proyectos.

Efecto

Riesgo que la inversión se pierda, como resultado que el proyecto sea nocivo al medio ambiente.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, para que éste exija a las unidades ejecutoras, que previo a la realización de proyectos de obras deben cumplir con la aprobación del estudio de impacto ambiental, emitido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, para todos los proyectos cofinanciados por el Consejo

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF. 66-2009 de fecha 17 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Falta de dictamen de aprobación del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales: Se adjuntan las copias certificadas de las resoluciones de medio ambiente, debido a que se indica que se realizó el anticipo del 20% previo a presentar este requisito. Este pago se efectuó dado que por acercarse el 31 de Diciembre y una vez pasada ésta fecha es imposible acreditar a las cuentas de dichos proyectos. El CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO para evitar enviar este capital al fondo común, consideró conveniente efectuar los anticipos antes mencionados, haciendo un compromiso con las Unidades Ejecutoras para que presentaran lo más pronto posible dichos documentos, obteniendo de los mismos una respuesta positiva. Adjunto copia de los avales de ambiente de cada uno de los proyectos siguientes: a. Construcción de Sistema de Agua Potable, Aldea Shororagua, Chiquimula, convenio No. 41-2008. b. Construcción de Centro Cultural fase I, Cabecera Chiquimula, convenio No. 88-2008, se encuentra en trámite debido a que se necesita un estudio más amplio en comparación con el de los demás proyectos, por lo que adjunto constancia de que dicho trámite se está realizando ante el Ministerio de Ambiente. c. Construcción Salón Comunal zona 7 Shusho Abajo, Chiquimula, convenio No. 116-2008. d. Primera Fase Construcción Puente Vehicular Aldea Encuentros Abajo, Quezaltepeque, convenio No. 98-2008. e. Ampliación Sistema de Aguas Residuales, Planta de Tratamiento, Ipala, convenio No. 85-2008. f. Construcción y Equipamiento Escuela Primaria, Caserío Mal Paso, Aldea Tansha, Jocotán, convenio No. 66-2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que la documentación presentada, no reúne los requisitos legales, estableciéndose que la documentación de un proyecto se encuentra en trámite y el segundo corresponde a estudios de años anteriores.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo no realizó la actualización del avance físico y financiero de los proyectos 2008, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 20, establece: "Los Consejos Departamentales de Desarrollo deberán efectuar la programación de desembolsos, y remitirla a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas para la solicitud de las cuotas financieras que correspondan. Asimismo los citados consejos son responsables de registrar el avance físico y financiero de las obras en el Sistema Nacional de Inversión Pública."

Causa

Ineficiencia del Consejo al no velar porque se cumplan los requisitos establecidos en Ley.

Efecto

La ciudadanía guatemalteca no tiene acceso a la información de la inversión en las obras públicas del Gobierno de Guatemala y como parte importante de la auditoría social.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo, a efecto de cumplir con registrar mensualmente al Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, tomando como base la información que las instituciones responsables de los proyectos y obras, le trasladen oportunamente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF. 66-2009 de fecha 17 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Falta de Información del Sistema Nacional de Información (SNIP): El avance físico y financiero de las obras del año 2008 se actualiza mensualmente en el Sistema Nacional de Información Pública, lo cual se puede verificar en los documentos adjuntos actualizados al 13 de abril de 2009, en cumplimiento a la Ley de Presupuesto

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que la documentación presentada no es oportuna, debido a que al momento de la finalización de la auditoría el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública no estaba actualizado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE DERECHOS DE PASO EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo, cuenta con el siguiente expediente incompleto, faltando copia de la Propiedad del Terreno y Derecho de Paso; Convenio 66-2008 Construcción y Equipamiento Escuela Primaria Caserío Mal Paso, Aldea Tansha, Jocotán, Chiquimula, por un monto de Q303,337.00.

Criterio

Los convenios de cofinanciamiento suscritos con las unidades ejecutoras, en la cláusula Séptima, inciso a) establece: ... "Para que "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" entregue el anticipo a "LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN" es necesario que se hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el anexo uno (1) del presente convenio", en el inciso II y numeral 3 del anexo uno (1) indica: "Documentos Legales: a) Derecho de Paso."

Causa

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a la obligatoriedad de poseer los derechos de paso y propiedad del terreno.

Efecto

Ejecutar un proyecto con fondos públicos en propiedad privada.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo para que se cumpla con las obligaciones contraídas en los convenios, así mismo observar lo relacionado con los anexos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF. 66-2009 de fecha 17 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Falta de derechos de paso en los expedientes de las obras: Se adjuntan copia certificada de los derechos de paso y Propiedad del Terreno de los cuales se encontraban en los expedientes siendo los siguientes proyectos: a. Construcción y Equipamiento Escuela Primaria, Caserío Mal Paso, Aldea Tansha, Jocotán, convenio No. 66-2008. b. Construcción Salón Comunal zona 7 Shusho Abajo, Chiquimula, convenio No. 116-2008. c. Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas Casco Urbano, San Jose La Arada, convenio No. 95-2008. d. Construcción de Centro Cultural fase I, Cabecera Chiquimula, convenio No. 88-2008. e. Construcción de Aguas Residuales Fase I, Colonia El Maestro zona 4, Chiquimula, convenio No. 89-2008. f. Perforación Pozo Mecánico el Caminero Fase I, Chiquimula, convenio No. 91-2008. g. Construcción de Sistema de Agua Potable, Aldea Shororagua, Chiquimula, convenio No. 41-2008. h. Ampliación Sistema de Aguas Residuales, Planta de Tratamiento, Ipala, convenio No. 85-2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en acta No. 12-2008, inciso primero se indica: "Siempre y cuando no existan ningún problema con la propiedad privada."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo por la cantidad de Q30,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**EXCESO DE RECURSOS FINANCIEROS EN CUENTA MONETARIA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo cuenta con un monto autorizado del giro ordinario en un periodo de 30 días calendario, la cantidad de Q10,000,000.00 para la cuenta No. 3-007-07445-9 cuenta de inversión; sin embargo en el Consejo Departamental existe sobregiro en distintas cuentas bancarias aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural; al 31 de diciembre de 2008 el monto sobregirado es de Q15,979,044.60.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 30, establece: "CONSTITUCIÓN Y MANEJO DE CUENTAS DE DEPÓSITOS MONETARIOS. De conformidad con lo que establece el artículo 55 del Decreto Número 16-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Banco de Guatemala, las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, a las que el Ministerio de Finanzas Públicas traslada recursos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán depositar dichos recursos en el Banco de Guatemala. Asimismo, al tenor de la Resolución JM-178-2002 de la Junta Monetaria, las entidades a que se hace referencia, podrán constituir depósitos en los Bancos del Sistema, cuyos recursos estén destinados a cubrir el monto que proyecten utilizar para su giro ordinario en un período de 30 días calendario."

Causa

Inobservancia por parte del Consejo, en cuanto a lo establecido en Ley de giro ordinario.

Efecto

Riesgo que sufra menoscabo los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera para hacer cumplir con lo regulado en el Decreto 70-2007.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF. 66-2009 de fecha 17 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Exceso de Recursos Financieros en Cuenta Monetaria: El Consejo Departamental de Desarrollo, tiene un monto autorizado del giro ordinario de Q 10,000,000.00 pero este se refiere al monto que este Consejo Puede debitar de la cuenta 112811-5 del Banco de Guatemala, ya que este monto se traslada a la cuenta de encaje 3-007-707445-9 y puede tener los fondos que nosotros creamos necesarios hasta que se trasladan a su cuenta respectiva al año fiscal que se ejecuta, adjunto el estado de cuenta desde que se le trasladaron fondos del ejercicio fiscal 2008 Y autorizaciones del Banco de Guatemala."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables no desvanecen el mismo, al no tener debidamente autorizadas las subcuentas que se manejan en el Consejo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE REGISTROS AUXILIARES PARA EL MANEJO DE CAJA CHICA****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo durante los meses de enero a septiembre de 2008 no registró los movimientos de caja chica en un libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, inciso k establece: "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

Causa

Inobservancia de parte de los funcionarios en velar que se registraran los movimientos de caja chica en libro debidamente autorizado.

Efecto

Que no se deje constancia de los movimientos de caja chica, para legalidad de los mismos.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo y Jefa Financiera a efecto que se lleve el registro de los movimientos de caja chica en libro autorizado.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF. 66-2009 de fecha 17 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Falta de registros auxiliares para el manejo de caja chica: Según el manual y resolución en el cual este Consejo se baso para el manejo de caja chica hasta el mes de septiembre de 2008 no indica el uso de libro autorizado para el registro de los movimientos de caja chica, sino en formatos impresos en computadora, fue hasta el mes de octubre que la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia envió el nuevo manual el cual se recibió por medio de conocimiento con fecha 23 de octubre de 2008, en el que se indicaba el uso de libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el cual una vez autorizado se empezó a utilizar en el mes de octubre 2008. Adjunto manual utilizado hasta el mes de septiembre del año 2008 y manual utilizado del mes de octubre a la fecha con sus resoluciones correspondientes y el conocimiento en el que se recibió de la SCEP el acuerdo interno 473-2008 relacionado a los fondos de caja chica, así mismo el Oficio Circular No. TES/UDAF No. 1-2008." Asimismo, en Nota s/n de fecha 20 de abril de 2009 los señores ex Presidente, ex Director Ejecutivo y ex Jefa Financiera, manifiestan: "Falta de registros auxiliares para el manejo de caja chica a) En los meses del 02 al 31 de enero 2008 y antes de la fecha 07-02-2008, se registraron los movimientos de caja chica, de acuerdo a los lineamientos sugeridos por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP- procedimiento realizado desde varios años atrás. Ver anexos 26 al 32. b) Lineamientos que consideró la Ex Jefa Financiera, Sara Luz Capriel García, quien fungiera en este puesto del 02-01-2008 al 25-02-2008. Ver anexo 29 al 32. c) Por lo tanto se le informa que hasta el 25 de febrero del año 2008, la autoridad superior del Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula, Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, no había indicado que se autorizará un libro en Contraloría General de Cuentas, para registrar los movimientos de Caja Chica. Ver anexo 33, 34 y 35. d) Es a través del Acuerdo Interno Número 473-2008 de fecha 30 de septiembre de 2008, emitido por la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la presidencia -SCEP-, que se debe proceder a iniciar el registro de los movimientos de caja chica, en un libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas. Ver anexo 36 al 42." Asimismo, en Nota s/n de fecha 20 de abril de 2009 el señor ex Director Ejecutivo, manifiesta: "Falta de registros auxiliares para el manejo de caja chica 1. Me permito indicarle que durante mi estancia las compras fueron mínimas, pero a pesar de ello la jefa financiera llevo el registro mediante el arqueo de caja chica en forma digital. Estos registros de movimientos de caja chica, se realizaron de acuerdo a los lineamientos sugeridos por la Auditoria Interna de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-. Ver anexo del 1 al 3. 2. Por lo tanto se le informa que en estas fechas la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-, como la Contraloría General de Cuentas, no había indicado que se autorizará un libro en la Contraloría General de Cuentas para registrar los movimientos de Caja Chica. 3. Es importante indicar que fue hasta el mes de octubre 2008 en donde se recibió

instrucciones por parte de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la necesidad de autorizar un libro por parte de la Contraloría para el registro de dichos gastos. Ver anexo del 4 al 10." Asimismo, en Nota s/n de fecha 20 de abril de 2009, el señor ex Presidente, manifiesta: "Fui Presidente de los Consejos de Desarrollo del 8 de febrero al 24 de junio de 2008; la auditoria practicada se inició el 30 de junio del año 2008 a la fecha, periodo en el cual ya no me encontraba en funciones del cargo, en virtud de que fui relevado del mismo el 24 de junio; no tuve el alto honor de ejecutar absolutamente ningún centavo de los Consejo de Desarrollo del Listado Geográfico 2008."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables aceptan claramente que hasta el mes de octubre se autorizó el libro para el registro del movimiento de caja chica.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente, Ex Presidentes, Director Ejecutivo, Ex Directores Ejecutivos, Jefa Financiera y Ex Jefa Financiera, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIA DE RESOLUCION DE APROBACION DE REPROGRAMACION DE PROYECTOS****Condición**

El Consejo Departamental de Desarrollo envió extemporáneamente copia de la resolución de aprobación de reprogramación de proyectos del 2008 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, artículo 19, establece: "En el caso de los Consejos Departamentales de Desarrollo, la reprogramación de obras debe ser conocida y autorizada por el Consejo Departamental respectivo previa autorización por escrito de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y Consejos Municipales de Desarrollo, para cuyo efecto, copia de la resolución que contenga el detalle de las obras a reprogramar, deberá enviarse en el plazo de diez días mencionado, a la Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y a la Contraloría General de Cuentas."

Causa

Incumplimiento a la legislación aplicable de envío de información de proyectos.

Efecto

Riesgo que no se pueda efectuar una adecuada fiscalización de las obras ejecutadas.

Recomendación

El Presidente, debe girar instrucciones al Director Ejecutivo a efecto de enviar en el tiempo establecido las reprogramaciones de proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. DF. 66-2009 de fecha 17 de abril de 2009 los señores Presidente, Director Ejecutivo y Jefa Financiera, manifiestan: "Envío extemporáneo de copia de resolución de aprobación de reprogramaciones de proyectos: La entrega extemporánea de las resoluciones del Consejo Departamental de Desarrollo, Chiquimula al Ministerio de Finanzas se debió a que algunos documentos entregados por las unidades ejecutoras de los requisitos para la realización de las reprogramaciones contenían errores, los cuales debieron corregir sobrepasando el plazo de los diez días de entrega de la resolución al MINFIN, SEGEPLAN, SCEP y Contraloría General de Cuentas, pero esta situación fue tratada con el personal encargado de dichas reprogramaciones en el MINFIN, a lo cual manifestaron que no había ningún problema en recibir las reprogramaciones aunque hayan sobrepasado el tiempo estipulado en ley. Adjunto oficio enviado a la municipalidad de Chiquimula, Quezaltepeque, Esquipulas solicitando los requisitos para adjuntar a las resoluciones aprobadas por el Consejo, así mismo los oficios de entrega a la Contraloría de fechas de recibido de 2 de octubre de 2008, 24 de octubre de 2008 y 18 de noviembre de 2008. Resolución 1 de Fecha 22 de abril de 2008, entregada a la Contraloría General de Cuentas el 29 de abril. Resolución 2 de Fecha 15 de Septiembre de 2008, entregada a la Contraloría General de Cuentas el 02 de octubre. Resolución 3 de Fecha 23 de Septiembre de 2008, entregada a la Contraloría General de Cuentas el 02 de octubre. Resolución 4 de Fecha 03 de octubre de 2008, entregada a la Contraloría General de Cuentas el 24 de octubre. Resolución 5 de Fecha 03 de noviembre de 2008, entregada a la Contraloría General de Cuentas el 11 de noviembre. Estas resoluciones fueron enviadas una vez las unidades ejecutoras cumplieran con los requisitos de las reprogramaciones, motivo por el cual la resolución 2 y 4 fueron entregados después del plazo de diez días a la Contraloría General de Cuentas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que en los comentarios de los responsables aceptan claramente la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Presidente y Director Ejecutivo, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARIO ORLANDO LEMUS MARTINEZ	PRESIDENTE CODEDE	01/01/2008	07/02/2008
2	ROMEO ARNALDO VASQUEZ VASQUEZ	PRESIDENTE CODEDE	08/02/2008	27/06/2008
3	CARLOS LEONEL MOSCOSO MACHORRO	PRESIDENTE CODEDE	01/07/2008	31/12/2008
4	MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZ	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/01/2008	15/02/2008
5	RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	18/02/2008	30/04/2008
6	LUIS ALBERTO VILLAFUERTE BERGANZA	DIRECTOR EJECUTIVO CODEDE	01/05/2008	31/12/2008
7	SARA LUZ CAPRIEL GARCIA	JEFE FINANCIERO CODEDE	01/01/2008	25/02/2008
8	YESSANIA ESMERALDA SANCE NONES	JEFE FINANCIERO CODEDE	26/03/2008	31/12/2008